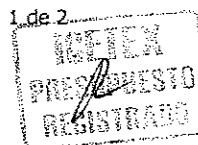


OTROSÍ N° 2 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0360 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E S P

"Servicio de telecomunicaciones a nivel nacional del ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de Julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar según el numeral 2° del Artículo Quinto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JUAN VICENTE MARTÍN FONTELLES**, identificado con Cédula de Extranjería N° E 341586, de nacionalidad española, en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. E S P NIT 830.122.566-1**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N°0001331 de la Notaría Veintidós de Bogotá D.C., del dieciséis (16) de Junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1° de septiembre de 2014, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 2 de Adición al **CONTRATO N° 2011-0360**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 04 de agosto de 2011 las Partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 2011-0360, cuyo objeto es "Prestar el Servicio especializado de telecomunicaciones a nivel nacional del **ICETEX** y los servicios de Hosting para el portal del **ICETEX** www.icetex.gov.co". **2.** Que según la Cláusula Tercera el plazo del contrato se pactó en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir a partir del 01 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2014. **3.** Que el valor del contrato previsto en la Cláusula Cuarta se estipuló en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$4.413.813.813,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **4.** Que mediante Otrosí N° 01 de Adición del 13/08/2014 se adicionó el valor del Contrato N° 2011-0360 en la suma de Ciento Dos Millones Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos (\$102.096.350) M/Cte. y se amplió el plazo del mismo en un (1) mes, contado a partir del 1° de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que el plazo inicial vence el 31 de agosto de 2014. **5.** Que mediante memorando VOT-5000-0326-2014 Radicado 2014007239-I del 13/08/2014 acompañado del Formato F-118 "Solicitud de Adición y/o modificación de Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicios", el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y el Director de Tecnología de la Entidad solicitan adicionar el Valor del Contrato 2011-0360 en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$306.289.050,00) incluido IVA, y prorrogar el plazo del mismo en tres (3) meses. **6.** Que dicha solicitud se justifica en que la Dirección de Tecnología considera que se debe garantizar la continuidad de este servicio que es



OTROSÍ N° 2 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011-0360 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E S P

"Servicio de telecomunicaciones a nivel nacional del ICETEX"

vital para la operación del **ICETEX**. **7.** Que a la fecha el Contrato Principal se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente Otrosí N° 2 de Adición, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato N° 2011-0360 del 04 de agosto de 2011. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar en tres (3) meses el Plazo del Contrato N° 2011-0360, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la fecha del vencimiento del plazo actual pactado por Las Partes es el 30 de septiembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Adicionar el Valor del Contrato N° 2011-0360 hasta por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$306.289.050,00)** incluido IVA., quedando el valor total del contrato hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$4.822.199.213,00)** M/CTE., incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Otrosí N° 2 conforme las condiciones señaladas en la Cláusula Quinta del Contrato N° 2011-0360. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES:** Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente Otrosí N° 2 de Adición están disponibles en la vigencia fiscal 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2014-359, expedido el 21 de agosto de 2014 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato N° 2011-0360 de tal forma que cubra el presente Otrosí N° 2 de Adición, la cual deberá ser entregada por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 2 de Adición se perfecciona con la firma de las Partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía exigida en este documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día

15 SEP 2014

POR EL ICETEX


NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


JUAN VICENTE MARTÍN FONTELLES
Segundo Suplente del Representante Legal
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2014-359 RP 140364-20204

Rubro: OUTSOURCING TELECOMUNICACIONES de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

Código: 6332211004001 www.ICETEX.gov.co Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

Fecha: 15-SEP-14 Registrado por